

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

10 MAR 2021

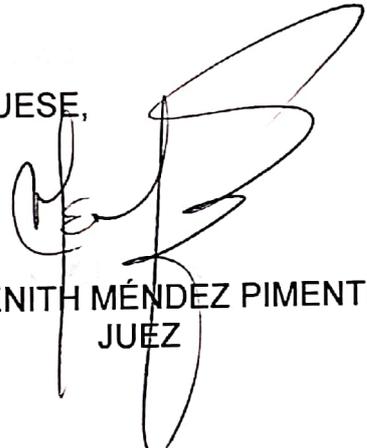
Ejec. de Alimentos 1998-0344

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto del 18 de diciembre de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurada por ANA MARIA MONTEJO GUEVARA contra ALFONSO MONTEJO FONSECA

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ